**CONTRATO 2640 DE 2023**
**PRORROGA NO. 1 DE 2023**

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA GRUPO AMV 2 LOTE 1. |
| **PLAZO SOLICITADO:** | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2023. |
| **CONSULTOR:** | CONSORCIO ADVIAL IPJ con NIT. 901.735.686-5 (Integrado por PEDRO JOSÉ CORREDOR BECERRA con C.C 7.227.602, con un porcentaje de participación del 60%; JORGE WILLAN CORZO GARCIA con C.C 5.689.243, con un porcentaje de participación del 30% y INCORDIS S.A.S con NIT. 900.869.939-5, con un porcentaje de participación del 10%). |

**CONTRATO NUMERO 2640-1 DE 2023, PRORROGA NUMERO UNO (01) AL CONTRATO No. 2640 DE 2023.** Entre los suscritos **JESUS EDUARDO RINCON SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 83.241.165 expedida en La Argentina (H), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Huila encargado, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, y facultado al respecto por medio de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021 y Resolución No. 3684 del noviembre 24 de 2021 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA,** identificado con cédula de ciudadanía número 7.227.602 expedida en Duitama, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO ADVIAL IPJ,** en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONSULTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2640 de 2023, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones:

**1)** Que mediante oficio No. OF-ADM-VIAL-2640-081 de fecha 27 de noviembre de 2023, EL CONSULTOR solicita prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

**2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga contrato de interventoría de fecha 27 de Noviembre de 2023, suscrita por el consultor, la

interventoría, la supervisión y el Director Territorial Huila, cuyo concepto técnico es de viabilidad justificado de la siguiente manera: "*El supervisor avala la prorroga hasta 31 de diciembre de 2023 de acuerdo en lo indicado en el Memorando circular No. Radicado: 2023I-VBOG-028811 Fecha: 2023-11-22, SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES, solicita evaluar específicamente los contratos actuales de administración vial y no dejarlos vencer, para lo cual deben redistribuir los recursos con el fin de llevarlos en plazo mínimo hasta el 31 de diciembre de 2023; mientras se efectúan los trámites de apropiación de recursos necesarios para adicionarlos y prorrogarlos hasta el 31 de enero de 2024.".*

**3)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal y la póliza del seguro de responsabilidad civil extracontractual fueron aprobadas por EL INSTITUTO en la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. **2640 de 2023** y las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el contrato No.2670 de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

**PARÁGRAFO**: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONSULTOR.

**SEGUNDA**: **NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

**TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONSULTOR se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituida, de conformidad con el valor que se fija en el mismo.

**QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

**SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma virtual de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y el Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente contrato.

Proyecto: Miguel Angel Rivera Castañeda
Abogado Territorial Huila